



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (biomasa) de 20 MW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, ubicada en el término municipal de Mérida. Expte.: GE-M/40/10. (2011061460)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Ence Energía Extremadura, SL, con domicilio en Paseo de la Castellana, n.º 35, 1.º 28046 — Madrid, y CIF B85919850 solicitando autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de diciembre de 2010 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa, la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la instalación de referencia.

Segundo. Con fecha 6 de mayo de 2011 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió resolución por la que se formuló DIA de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Tercero. Con fecha 21 de junio de 2011 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió resolución otorgando Autorización Ambiental Integrada a la citada instalación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para otorgar la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Emitir la Autorización Administrativa, a favor de Ence Energía Extremadura, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Promotor: ENCE Energía Extremadura, SL, con domicilio en Paseo de la Castellana, n.º 35, 1º. 28046 - Madrid, y CIF B85919850.

— Ubicación de la planta: Término Municipal de Mérida: Polígono 48 Parcela 167.

— Características de la instalación

- La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión de la biomasa en una caldera para producción de vapor que alimentará la turbina que conecta con el eje del alternador permitiendo la generación de energía eléctrica. Las características principales de estos equipos son las siguientes:

— Caldera de vapor de parrilla móvil para la combustión de las astillas de una potencia térmica nominal de 71,15 MW de potencia térmica.

— Precalentador, calderín de generación de vapor y sobrecalentador.

— Turbogenerador constituido por una turbina multietapa, un reductor de velocidad y un generador de 20 MW.

- Las características de la infraestructura de evacuación son las siguientes:

— Subestación 11/66 kV con tres transformadores, uno principal con relación 11/66 kV y una potencia de 25 MVA, un segundo con relación 11/6,3 kV para suministro interior de la planta y un tercero con una relación 20/0,4 kV para el socorro de la planta.

— Línea de evacuación aérea de 930 m S/C 66 kV con inicio en pórtico de salida de la propia subestación y fin pórtico del parque de 66 kV en la futura subestación "Parque sur". Las coordenadas de los apoyos de línea son los siguientes:

APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
Apoyo 1	729324,21	4303729,12
Apoyo 2	729310,69	4303486,35
Apoyo 3	729277,94	4303192,95
Apoyo 4	729158,85	4302919,73

- Otros equipos:

— Un precipitador electrostático para el control de partículas.

— Planta de tratamiento de aguas.

— Torre de refrigeración.

— Tanque de agua de servicios.



- Depósito de 400 m³ de gasoil para los arranques de la caldera mediante el empleo de un quemador auxiliar.
- Depósito de condensado y bombas de condensado.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 25.337.680,00 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 4 de julio de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA